



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	410013110003-2021-00349-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	NORMA CONSTANZA PERDOMO MORALES
DEMANDADO:	RAMON ARAGONEZ FERREIRA

Sería el caso fijar en lista de traslado la liquidación de crédito presentada por la parte actora, sin embargo, al realizar su estudio, se establece que la misma no se ajusta al auto que libró mandamiento de pago del 27 septiembre de 2021, así como de la providencia del 1 de marzo de 2022 que resolvió exceptivas y dispuso continuar con la ejecución. Tratándose de una obligación de tracto sucesivo, deben liquidarse los intereses de cada obligación mes a mes.

En este sentido, se requiere a la profesional del derecho para que realice la actualización del crédito de conformidad con lo indicado el Art. 446 del C.G. del P, además liquidar los intereses en 6% anual o el equivalente al 0.5% mensual tratándose este asunto de un proceso ejecutivo de alimento y no de un negocio jurídico mercantil.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Fmp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3c46032e2191efa0f492a519b880cf1353e0ced56298ffe895d3c7262145321**

Documento generado en 24/06/2022 12:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>